

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 778

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. – IM ILEANA MOLINA ARQUITECTURA S.A.S. .

DEMANDADO: SOCIEDAD HACIENDA LA SILVESTRE S.A.S.

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-472-00

Teniendo en cuenta que se cometió un error de digitación en el Auto que admitió la demanda, en el numeral que fija caución y en el numeral que ordena reconocer personería, se dispondrá la corrección conforme al Art.286 .

RESUELVE

1.- **CORREGIR** el numeral SÉPTIMO del Auto No. 431 del 28 de febrero de 2020, aclarando que el monto de la caución es \$ **4.729.736**.

2.- **CORREGIR** el numeral OCTAVO del Auto No. 431 del 28 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“OCTAVO: RECONOCER personería como apoderado principal al Dr. EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA, portador de T.P. No. 33.201 del C.S.J y a los abogados DAVID FELIPE POLO MONTOYA, portador de T.P. 217.928 del C.S.J, JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA, portador de T.P. 231.396 del C.S.J y CAROL ANDREA GONZALEZ ORTIZ portadora de T.P. 319.047 del C.S.J. como apoderados suplentes de la parte demandante, aclarando que en ningún caso pueden actuar de forma simultanea de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.”

NOTIFÍQUESE

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
JUEZ

Amc

SECRETARIA
Siendo hoy las 8.00 A.M.
En Estado No. 47 de Fecha:
09 JULIO 2020
Se notifica a las partes el auto anterior.

